1700-45

AUTO Nº 1318

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 14 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APERTURA EL EXPEDIENTE 6874"

Que a través del radicado R20251215010985 el MUNICIPIO DE ARACATACA con número de seguimiento en VITAL 3300891780041025001 solicita permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para beneficio de los corregimientos de Buenos Aires y Tehobromina, y adjunta la siguiente documentación:

- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- Poder especial otorgado por LEITER SALGADO PACHECO, Alcalde del municipio de Aracataca a favor de la señora ELBA CATALINA SOCARRAS LASTRA para que presente y adelante hasta su culminación la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas para los corregimientos de Buenos Aires y Tehobromina.
- Acreditación del señor LEITER SALGADO PACHECO, en su condición de Alcalde del municipio de Aracataca
- Rut de la Alcaldía del municipio de Aracataca
- Certificados de Libertad y Tradición con números de matrícula inmobiliaria 225-32996 y 225-32997
- Certificaciones de usos de suelo expedidos por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico de Aracataca
- Copia de la Resolución No. 1033 de octubre 20 de 2025 por la cual se declara una propiedad
- Plano General
- Estudio Geotomografía
- Copia de la Resolución No. 1034 de octubre 20 de 2025 por la cual se declara una propiedad
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa PERFORACIÓN CONSTRUCCIÓN SERVICIOS AMBIENTALES SAS
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor SAMUEL MENDEZ, Representante Legal de la empresa PERFORACIÓN CONSTRUCCIÓN SERVICIOS AMBIENTALES SAS

Que en respuesta a lo anterior se le requiere al usuario, aportar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.

Que mediante radicado R2026619005568 el municipio de Aracataca, aporta el documento antes mencionado.

Que mediante oficio E202684004428 la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y en recibo de caja No. 13257 de 2026 expedido por Tesorería de la Corporación se legaliza el valor cancelado.

1700-45

AUTO Nº 1318

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 14 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APERTURA EL EXPEDIENTE 6874"

Que el artículo 2.2.3.2.16.4. del Decreto 1076 de 2015 señala: *"La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente"*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

> *"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:*
> *a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
> *b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
> *c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."*

Que lo requisitos y los anexos para la obtención del permiso se encuentran establecidos en los artículos 2.2.3.2.16.5. y 2.2.3.2.16.6. ibidem

Que el artículo 2.2.3.2.16.10. del citado decreto dispone que el solicitante al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente, por cada pozo perforado, un informe, y además en el artículo 2.2.3.2.16.11. de la misma norma estipula que la supervisión de la prueba de bombeo se realizará por un funcionario designado por la Autoridad Ambiental competente.

Que el mismo decreto en lo relacionado a los efectos del permiso de exploración en el artículo 2.2.3.2.16.12. dispone: *"Los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión (...)".*

Que la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al grupo de trabajo Humedales del Sur a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de permiso para la Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentada por el MUNICIPIO DE ARACATACA, con Nit. No. 891.780.041-0, representado por ELBA CATALINA SOCARRAS LASTRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.724.418, en su

1700-45

AUTO Nº 1318

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 14 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA Y SE APERTURA EL EXPEDIENTE 6874"

condición de Apoderada, para beneficio de un proyecto de abastecimiento de agua potable para los corregimientos de Buenos Aires y Tehobromina, sin que la admisión implique autorización.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y documentación adjunta al grupo de trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta de la Subdirección de Gestión Ambiental, a fin de que revise, evalúe, realice inspección ocular y se emita concepto.

TERCERO: La parte dispositiva del presente acto administrativo debe ser publicada en la página web de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto Ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II PARA ASUNTOS AMBIENTALES MINERO ENERGETICOS Y AGRARIOS SANTA MARTA para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 6874.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor LEITER SALGADO PACHECO, Alcalde municipio de Aracataca, y/o a su Apoderado legalmente constituido o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: María José Villamizar – Contratista SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Expediente 6874

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Outlook

Notificación Auto N° 1318 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>
Fecha Mié 26/08/2026 14:29
Para elbaso@hotmail.com <elbaso@hotmail.com>; alcaldia@fundacion-magdalena.gov.co <alcaldia@fundacion-magdalena.gov.co>

1 archivo adjunto (191 KB)
Auto N° 1318 de 2026.pdf;

Señor (a)

LEITER SALGADO PACHECO

Alcalde municipal de Aracataca

Ref.: **Notificación Auto N° 1318** de fecha 14/08/2026. Expediente: 6874.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se " Inicia el trámite de un permiso de Prospección de Aguas Subterráneas", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20251215010985 de fecha 15/12/2025

--
Sin otro en particular,

Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168